



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0320-2022-MDC

Catacaos, 11 de Octubre del 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Municipal N°0165-2022-MDC de fecha 17 de junio del 2022, el Informe N°758-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI-GDURI de fecha 08 de Setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N°883-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 08 de Setiembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°1675-2022-MDC-SGLAyCP/DPLR de fecha 12 de Setiembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, el informe N°1336-2022-GPyP de fecha 06 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento Y presupuesto, el Informe N°1025-2022/MDC.GAJ de fecha 10 de Octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución Gerencial Municipal N°0165-2022-MDC de fecha 17 de junio del 2022 resuelve en su Artículo 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2505892 por el monto de S/871,565.44 (Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 44/100 soles), a precios del mes de junio del 2022, bajo la modalidad por Contrata a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, conforme a la recomendación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
TOTAL DE EJECUCIÓN	S/ 871,565.44
COSTO DE SUPERVISION Y EJECUCIÓN	S/ 28,146.96
TOTAL DE VALOR REFERENCIAL	S/ 899,712.40

Que, con Informe N°758-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 08 de setiembre del 2022 la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura en el cual considera procedente la inclusión en el Plan Anual del siguiente procedimiento de selección:

N°	CODIGO UNICO	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	MONTO	MES ESTIMADO	UNID. MED.
01	2505892	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	LICITACION PUBLICA	871,565.44	SETIEMBRE	OBRA

Asimismo, indica que se debe incorporar los procesos de selección, teniendo en cuenta las condiciones técnicas que dieron lugar a su necesidad. Del mismo modo solicita se sirva disponer la Modificación del Plan Anual de Contrataciones con la inclusión de los mencionados procedimientos de selección, los cuales deben ser aprobaos mediante acto resolutivo; informe ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura mediante Informe N°883-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 08-09-2022 y por la Sub Gerencia de Logística Almacén y Control Patrimonial con Informe N°1675-2022-MDC-SGLyCP/DPLR de fecha 12-09-2022

Que, con Informe N°1168-2022-MDC-SGP de fecha 06 de octubre del 2022 la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cual alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2505892 de las Submetas Ejecución de Obra y Supervisión de Obra.

Que, con Informe N°1169-2022-MDC-SGP de fecha 06 de octubre del 2022 la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cual menciona que el P.I "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELAR



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley, cuyo numeral 15.2 del artículo 15 establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que; **luego de aprobado el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**, debiendo publicarse en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; además de ello, se establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad.

Que, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE y posteriormente modificada mediante Resolución N.º 213-2021-OSCE/PRE, en su numeral 7.5. **"De la modificación del Plan Anual de Contrataciones"** señala, entre otros, que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; asimismo, señala que toda modificación debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del PAC; precisando que, en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; indica, además, que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, con Resolución Gerencial Municipal N.º 004-2022-MDC de fecha 17 de enero del 2022 resuelve en su Artículo 1º: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Catacaos, de acuerdo a la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 217-2022-MDC-A de fecha 26 de julio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR la NOVENA (IX) MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS del Año Fiscal 2022 debiéndose incluir un (01) procedimiento de selección que cuentan CON CERTIFICACION PRESUPUESTAL acorde a los argumentos legales expuestos en la parte considerativa, siendo el siguiente:

Nº	CODIGO UNICO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	MONTO	MES ESTIMADO	UNID. MED.
01	2505892	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION ACTIVA EN EL AREA RECREATIVA ENTRE CALLE ABELARDO QUIÑONES Y CALLE COMERCIO EN EL SECTOR PEDREGAL CHICO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	LICITACION PUBLICA	871,565.44	SETIEMBRE	OBRA

ARTÍCULO 2º: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Cataca